

## Calendario de solicitud y recepción de información para la emisión de informes y el seguimiento de las recomendaciones para 2015

El artículo 5 del Estatuto Orgánico establece la obligación de la AIReF de elaborar y publicar una programación anual, la cual deberá comprender, además de un Plan de Actuaciones, “un calendario con la fecha límite de remisión de información completa disponible por parte de las administraciones públicas necesaria para la emisión de informes.”

El calendario recoge los informes preceptivos que se van a emitir a lo largo del año, sin perjuicio de que puedan emitirse los informes, opiniones y estudios que resulten necesarios aunque no estuvieran previstos inicialmente. A tal fin, este calendario se irá actualizando trimestralmente.

El calendario 2015 contiene los informes que está previsto emitir cada trimestre del año, indicando para cada informe la fecha de inicio de solicitud de la información que es necesaria para su emisión y la fecha límite para que esta información sea remitida por la administración competente, sin perjuicio de información adicional o complementaria que pueda solicitarse de forma justificada con posterioridad a esta fecha. Asimismo, se indica la fecha de emisión del informe y el plazo de solicitud de información para el seguimiento de las recomendaciones. Por último, al final de cada trimestre, se publicará el seguimiento de las recomendaciones formuladas hasta el inicio del mismo.

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

**Contacto AIReF:**

C/José Abascal, 2, 2º planta. 28003 Madrid.Tel. +34 917 017 990

Email: [Info@airef.es](mailto:Info@airef.es).

Web: [www.airef.es](http://www.airef.es)

### **a) FECHA DE SOLICITUD Y REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA EMISIÓN DE LOS INFORMES**

La AIReF solicitará previamente por escrito a la Administración responsable la información que considere necesaria para la emisión del informe.

En función de la naturaleza de la información requerida, se planteará un plazo de remisión que sea compatible tanto con el proceso de suministro de la información solicitada como con el plazo de emisión del informe, teniendo en cuenta el análisis previo que de la misma debe realizar la AIReF. Este plazo de remisión no podrá ser, salvo causas justificadas, inferior a 5 días ni superior a 15, tal y como establece el artículo 6.5 del Estatuto.

En el caso de que una Administración considerara insuficiente el plazo establecido y así lo comunicara con antelación suficiente y de forma justificada a la AIReF, el Comité Directivo valorará la justificación del retraso en el suministro de información y la posibilidad de aceptarlo. Asimismo, la AIReF podrá determinar su sustitución por información alternativa a la solicitada inicialmente.

En la valoración que realice la AIReF será determinante, en todo caso, la necesidad de emitir los informes en los plazos establecidos en la normativa reguladora.

Una vez recibida la información, la División que resulte competente elaborará la propuesta de informe, la cual se elevará al Comité Directivo para su deliberación y posterior aprobación, en su caso, por el Presidente.

En el supuesto de que la información remitida no sea completa y así lo haya comunicado la Administración competente, o bien se haya superado la fecha límite para su remisión sin que se haya recibido ni justificado posibles retrasos, la AIReF valorará si esta circunstancia limita total o parcialmente el alcance del informe:

- **Limitación global: cuando la falta de información es de tal relevancia que imposibilita pronunciarse sobre el objeto del informe en la fecha prevista por la normativa.** De apreciarse esta imposibilidad, la propuesta de informe contendrá necesariamente una limitación al alcance global. Esta propuesta, en caso de ser aprobada como informe con limitación al alcance global, se publicará en la Página Web de la AIReF en el plazo fijado por la normativa y remitirá a un informe posterior, que se elaborará en el momento en el que la información esté disponible.

La fecha de emisión del nuevo informe estará condicionada por la disponibilidad de la información.

- **Limitación parcial: cuando la falta de información condiciona el pronunciamiento sobre el objeto del informe pero permite su emisión en la fecha prevista por la normativa.** Para la valoración de este supuesto, la propuesta de informe tendrá en cuenta la naturaleza y magnitud de la falta de información y cómo ésta afecta al pronunciamiento sobre el objeto del informe. En este caso, se podrán emplear métodos o estimaciones alternativas que permitan un pronunciamiento sobre el objeto del informe, que en todo caso estará condicionado.

Adicionalmente, en función de la relevancia y naturaleza de la información que no se haya facilitado, la AIReF determinará si es necesaria o no la emisión de un informe posterior complementario.

En ambos casos, la propuesta de informe deberá incluir, a efectos de su valoración, si se ha producido un incumplimiento del deber de colaboración y, en consecuencia, activar el procedimiento de amonestación previsto en el artículo 4.3 de la Ley Orgánica 6/2013.

En el supuesto de que no se aprecie una limitación al alcance a pesar de no haber recibido en el plazo fijado la información completa solicitada o, en su caso, en el formato que permita su tratamiento, la propuesta de informe hará expresa advertencia de esta circunstancia a los efectos de apreciar si se ha producido un incumplimiento del deber de colaboración.

Durante el procedimiento de elaboración de un informe se deberá informar al Comité Directivo de cualquier hecho relevante que se produzca y especialmente de todos aquellos que puedan dificultar u obstaculizar la emisión en el plazo y con el alcance fijado en la Ley.

## **b) PLAZO DE EMISIÓN DEL INFORME**

De acuerdo con el artículo 9 del Estatuto Orgánico, los informes se emitirán en el plazo previsto en la ley y, en su defecto, en el plazo de 10 días desde la remisión de la información necesaria para su emisión. No obstante, este plazo de 10 días podrá reducirse por razones de urgencia, que deberán ser explicitadas en la remisión de la documentación.

Asimismo, los informes emitidos de oficio para los que la ley no establezca plazo podrán ser emitidos por la AIReF en el momento en el que, a su juicio, concurren las circunstancias determinantes de su emisión.

Siempre que la información necesaria para emitir el informe se haya remitido en los plazos establecidos y el calendario de emisión de los informes lo permita, la AIReF trasladará a las Administraciones responsables, un borrador de informe, con la finalidad advertir posibles errores, ambigüedades o inexactitudes manifiestas. En este sentido, durante el proceso de elaboración de los informes, AIReF facilitará la comunicación con las Administraciones responsables con la finalidad de obtener información lo más precisa posible para la emisión de los informes.

### **c) PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES**

En los informes se harán constar unas conclusiones que podrán ir acompañadas de recomendaciones en los términos previstos en la LO 6/2013 y en el Estatuto Orgánico de la AIReF.

Estas recomendaciones a las que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 5 de la LO 6/2013 podrán referirse a:

- **Recomendaciones relacionadas con el objeto del informe y la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria:**
  - **Recomendaciones sobre el objeto del informe**
  - **Recomendaciones relacionadas con la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de la transparencia.** En este grupo se incluirán recomendaciones respecto a la disponibilidad de información relativa al ámbito de actuación de la AIReF de acuerdo con las funciones legalmente atribuidas. Estas recomendaciones estarán dirigidas a la correcta aplicación de Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPySF), de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPySF, de la Ley General Presupuestaria y de cualquier otra normativa que pueda referirse o afectar a estas materias.

- **Recomendaciones dirigidas a la subsanación de las limitaciones al alcance.**

Tras la publicación del informe, la AIReF se dirigirá, a través del Gabinete del Presidente, a las Administraciones competentes para solicitarles que, en el plazo de 1 mes desde la publicación del informe, comuniquen a la AIReF su intención de seguir o apartarse de las recomendaciones contenidas en el mismo.

En esta solicitud se indicará a la Administración que, en el caso de que no se aparte de las recomendaciones, adjunte la información relativa a las medidas o actuaciones previstas para cumplir con las mismas así como un calendario orientativo para su implantación y que, en caso de apartarse, indique los motivos que justifican esta decisión, sin perjuicio de que éstos se incorporen en el correspondiente expediente.

La AIReF hará público el seguimiento de las recomendaciones con frecuencia trimestral, en el apartado previsto para ello en el calendario. Al final de cada trimestre, se recogerán las recomendaciones formuladas hasta el inicio del mismo, con indicación de la Administración competente para su puesta en marcha y del grado de avance en su implementación que tienen en ese momento.

EL PRESIDENTE DE LA  
AUTORIDAD INDEPENDIENTE  
DE RESPONSABILIDAD FISCAL

José Luis Escrivá Belmonte



**CALENDARIO DE SOLICITUD Y RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA EMISIÓN DE INFORMES Y EL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES 2015 (1T Y 2T)**

PRIMER TRIMESTRE 2015							
INFORMES	Normativa reguladora (artículo)			Fecha de inicio de solicitud de información	Fecha límite para la remisión de la información completa	Fecha de emisión del Informe	Plazo de solicitud de información para el seguimiento de las recomendaciones
	L.O. 6/2013	RD. 215/2014	L.O. 2/2012				
Informe sobre la metodología para el cálculo de las previsiones tendenciales de ingresos y gastos y la tasa de referencia de crecimiento	15	13				Antes de la aprobación de la Orden Ministerial	1 mes desde la publicación del informe
Informe sobre los Presupuestos iniciales de las AA.PP.		18	17.2	Desde el 1 de febrero	Antes del 15 de marzo	Antes del 1 abril	Antes del 1 de mayo
<b>ANTES DE FINALIZAR EL TRIMESTRE SE INFORMARÁ SOBRE EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS HASTA EL INICIO DEL MISMO</b>							
Recomendaciones		Administración competente			Grado de cumplimiento		
1							
2							

SEGUNDO TRIMESTRE 2015							
INFORMES	Normativa reguladora (artículo)			Fecha de inicio de solicitud de información	Fecha límite para la remisión de la información completa	Fecha de emisión del Informe	Plazo de solicitud de información para el seguimiento de las recomendaciones
	L.O. 6/2013	RD. 215/2014	L.O. 2/2012				
Informe sobre las previsiones macroeconómicas del proyecto de Programa de Estabilidad	14	12		Desde 20 de marzo (*)	Antes del 5 de abril	Antes del 15 de abril	Antes del 15 de mayo
Informe sobre el Proyecto de Programa de Estabilidad	16.1	15.1		Desde el 20 de marzo	Antes del 5 de abril	Antes del 15 abril	Antes del 15 de mayo
Informe sobre los planes económico - financieros (PEF)	19	21	23	1 mes después de que se constate el incumplimiento (*)	15 días desde la solicitud de la información y, en todo caso, 15 días antes de su presentación al órgano competente para su aprobación	15 días desde la recepción de la información completa y, en todo caso, antes de su aprobación por el órgano competente	Si procede, 1 mes desde la publicación del informe
<b>ANTES DE FINALIZAR EL TRIMESTRE SE INFORMARÁ SOBRE EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS HASTA EL INICIO DEL MISMO</b>							
Recomendaciones		Administración competente			Grado de cumplimiento		
1							
2							

(\*) Las administraciones públicas destinatarias deberán solicitar previamente a la AIReF la emisión del informe  
 Nota: El mes de agosto no computará a efectos de los plazos contenidos en este calendario



**CALENDARIO DE SOLICITUD Y RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA EMISIÓN DE INFORMES Y EL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES 2015 (3T y 4T)**

TERCER TRIMESTRE 2015							
INFORMES	Normativa reguladora (artículo)			Fecha de inicio de solicitud de información	Fecha límite para la remisión de la información completa	Fecha de emisión del Informe	Plazo de solicitud de información para el seguimiento de las recomendaciones
	L.O. 6/2013	RD. 215/2014	L.O. 2/2012				
Informe sobre el análisis de la ejecución presupuestaria, deuda pública y de la regla del gasto	17	19		Desde el 1 de junio	Antes del 30 de junio	Antes del 15 de julio	Antes del 15 de septiembre
Informe sobre el establecimiento de los objetivos individuales para las CC.AA.	18	16	16	Al día siguiente de la aprobación por ACM del objetivo conjunto para las CC.AA.	10 días antes de la formulación de la propuesta de objetivos individuales por el MINHAP	10 días desde la recepción de la información y, en todo caso, antes de la formulación de la propuesta de objetivos individuales por el MINHAP	Si procede, 1 mes desde la publicación del informe

<b>ANTES DE FINALIZAR EL TRIMESTRE SE INFORMARÁ SOBRE EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS HASTA EL INICIO DEL MISMO</b>							
Recomendaciones			Administración competente		Grado de cumplimiento		
1							
2							

CUARTO TRIMESTRE 2015							
INFORMES	Normativa reguladora (artículo)			Fecha de inicio de solicitud de información	Fecha límite para la remisión de la información completa	Fecha de emisión del Informe	Plazo de solicitud de información para el seguimiento de las recomendaciones
	L.O. 6/2013	RD. 215/2014	L.O. 2/2012				
Informe sobre las previsiones macroeconómicas del proyecto de Presupuestos de las AA.PP.	14	12		Desde el 7 de septiembre (*)	10 días desde la recepción de la información y, en todo caso, antes de la publicación del proyecto de PGE	Antes del 1 de octubre	Antes del 1 de noviembre
Informe de los proyectos y líneas fundamentales de presupuestos de las AA.PP.	20	17	17.1	Desde el 18 de septiembre	Antes del 1 de octubre	Antes del 15 de octubre	Antes del 15 de noviembre
Opinión sobre el Índice de Revaloración de Pensiones (IRP)		22.5		Desde 1 de octubre	Antes del 1 de noviembre	Antes del 15 de noviembre	Antes del 15 de diciembre
Informe sobre los planes económico-financieros (PEF)	19	21	23	1 mes después de que se constate el incumplimiento (*)	15 días desde la solicitud de la información y, en todo caso, 15 días antes de su presentación al órgano competente para su aprobación	15 días desde la recepción de la información completa y, en todo caso, antes de su aprobación por el órgano competente	Si procede, 1 mes desde la publicación del informe

<b>ANTES DE FINALIZAR EL TRIMESTRE SE INFORMARÁ SOBRE EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS HASTA EL INICIO DEL MISMO</b>							
Recomendaciones			Administración competente		Grado de cumplimiento		
1							
2							

INFORMES SIN CALENDARIO PREFIJADO							
Informe sobre la aplicación de los mecanismos de corrección previstos en la LOEPSF	21	20					
La concurrencia de las circunstancias excepcionales a las que hace referencia el art. 11.3 LOEPSF	22	14					
El cambio en el objetivo de estabilidad, límite de deuda y la regla de gasto que afecten al Programa de Estabilidad	16.2	15.2					

(\*) Las administraciones públicas destinatarias deberán solicitar previamente a la AIR eF la emisión del informe  
 Nota: El mes de agosto no computará a efectos de los plazos contenidos en este calendario